

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1905

Miércoles 17 de Mayo

Número 111

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Mayo de 1905.)

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

##### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y oído el parecer de la Junta consultiva agronómica,

Vengo en aprobar el adjunto plan de enseñanza teórico-práctica que se dará á los obreros en los internados de las Granjas-Institutos de Agricultura regionales, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Marzo de 1904, por el que se implanta esta enseñanza, y que empezará á regir tan pronto se consignen en los presupuestos generales del Estado los créditos necesarios.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil novecientos cinco.

—ALFONSO.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, *Javier Gonzalez de Castejon y Elío*.

*Plan de enseñanza teórico-práctica que se dará á los obreros en los internados de las Granjas-Institutos de Agricultura regionales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Marzo de 1904.*

Para ingresar en el internado de las Granjas-Institutos de Agricultura regionales deberán los obreros saber leer, escribir y contar, sujetándose la enseñanza á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La enseñanza teórica no excederá en duracion de dos horas diarias, dedicándose á la de carácter práctico seis horas.

2.<sup>a</sup> La enseñanza teórica se dividirá en dos cursos, de nueve meses cada uno, que empezarán en 1.<sup>o</sup> de Octubre y terminarán en 30 de Junio. En los meses restantes toda la enseñanza será práctica, atendiendo los obreros alumnos á los múltiples trabajos manuales que en tales meses se verifiquen en las Granjas.

3.<sup>a</sup> La misma enseñanza teórica será lo más práctica posible, no exigiendo que los alumnos tengan que dedicar horas especiales al estudio ni adquieran libros de texto. Las explicaciones claras y demostrativas de los Ingenieros deben ser suficientes para que los alumnos puedan re-

petir las lecciones ante los Ayudantes, los cuales, por medio de ejemplos y problemas, insistirán sobre todos los conceptos explicados por los Ingenieros.

La sencillez en las explicaciones y la transición lenta y razonada en cada lección del conocimiento vulgar de las cosas y fenómenos, así como su demostración práctica y experimental, poniendo especial cuidado en sustituir los errores y preocupaciones populares sobre ciertos hechos y fenómenos por sus verdaderas causas, serán norma de conducta que habrán de seguir los Ingenieros encargados de esta enseñanza.

4.<sup>a</sup> La enseñanza práctica corresponderá, á ser posible, á las lecciones explicadas por los Ingenieros en el mismo día, ejercitándose los alumnos, dirigidos por los Ayudantes, en la ejecución de los trabajos manuales que se relacionen con dichas lecciones.

### PLAN DE ENSEÑANZA

#### Enseñanza teórica

##### PRIMER AÑO

**Ejercicios de Aritmética.** Clase alterna. Duracion, una hora.

*Programa.* Numeracion oral y escrita.—Suma, resta, multiplicacion y division.—Números quebrados y decimales.—Proporciones.—Sistema métrico decimal.—Antiguas pesas y medidas

de Castilla.—Equivalencias de las pesas y medidas de común empleo en la region con las del sistema métrico decimal.

**Nociones de Física, Química agrícola y Meteorología.** Clase alterna. Duracion, una hora.

*Programa.* Estado de los cuerpos.—Sus propiedades.—Densidad, peso.—Balanzas.

*Hidrostática.*—Niveles de agua y de aire.—Pozos artesianos.—Areómetro, alcohómetros, pesas y densímetros.

Atmósfera.—Presion atmosférica.—Barómetros.—Manómetros.—Máquina neumática.—Bombas.—Sifon.—Calor.—Temperatura.—Termómetros.—Cambio de estado de los cuerpos.

*Higrometría.*—Medida del grado de humedad del aire.—Máquinas de vapor.—Organismos principales.

*Química.*—Acidos, bases y sales.—Composicion del aire y del agua.

*Meteorología.*—Vientos.—Nubes.—Lluvia.—Nieblas.—Rocío, sereno y escarcha.—Nieve y granizo.—Relámpagos, truenos y demás fenómenos meteorológicos.—Pronósticos del tiempo.—Medios de evitar ó disminuir los perjuicios que ocasionan en la vegetacion algunos meteoros.

**Nociones de Historia Natural.** Clase alterna. Duracion una hora.

*Programa.* Tierra, atmósfera, mares, corteza terrestre, continentes, islas, montañas, valles y ríos.

*Minerales.*—Sus propiedades.—Ligera reseña de las especies mineralógicas, que interesa conocer al obrero del campo.

*Botánica.*—Seres vivos.—Su distribucion geográfica.—Vegetales: su forma y division.—Raíz, tallo, hojas, flor y fruto. Clasificacion vegetal.—Descripcion de las principales clases y órdenes.

*Zoología.*—Organos, aparatos y funciones de los animales. Estudio comparativo de su organizacion.—Clasificacion.—Descripcion de las principales clases.

**Máquinas agrícolas.** Clase alterna. Duracion, una hora.

*Programa.* Motores animales.—El hombre.—Trabajos de los animales.—Instrumentos de cultivo á brazo.—Instrumentos movidos con fuerza animal.—Arados: sus formas y condiciones.—Modo de ponerlos en accion.—Arados de vertedera fija y giratoria.—Diversas modificaciones útiles en los arados modernos.—Condiciones generales de un buen arado.—Arados americanos.—Resultado del laboreo de las tierras.—Sistema de arar á vapor y con malacate.—Grada: sus diversas formas y aplicaciones.—Escarificadores y extirpadores.—Rodiolos y rulos.—Instrumentos y máquinas de sembrar.—Plantadores.—Instrumentos y máquinas de segar.—Ama-

rrado y elevacion mecánica de las gavillas.—Instrumentos y máquinas de trillar.

Malacates.—Locomóviles.—Desgranadoras.—Tararas.—Clasificadoras.—Quebrantadoras de granos.—Pequeños molinos harineros.—Empacadoras de paja y prensas para forraje.—Cortapajas.—Desgranadora de maíz.—Lavadores, descortadores y cortadores de raíces.—Aparatos de coccion de alimentos para el ganado.

## SEGUNDO AÑO

**Nociones de Geometría.** Clase alterna, Duracion, una hora.

*Programa.* Líneas.—Rectas, curvas y quebradas.—Trazado práctico sobre el terreno.—Ángulos.—Líneas paralelas.—Triángulos.—Cuadriláteros.—Cuadrado rectángulo.—Trapezio, Trapezoido.—Rombo y romboide.—Polígonos.—Círculos.—Circunferencia.—Trazado práctico de todas estas figuras geométricas y área de las mismas.—Cubo.—Prismas.—Pirámides.—Cilindro.—Cono.—Esferas.—Volúmenes.—Cubicacion práctica de heniles, pajares y montones de grano, cisternas, albercas, estanques, tinajes, etcétera, etc.

**Nociones de Agronomía.** Clase alterna. Duracion, una hora.

*Programa.* Modo de conocer las condiciones de una tierra. Tierra labrantía.—Subsuelo.—Fertilidad.—Clasificacion de terrenos.—Propiedades de las tierras.—Mejoras.—Labores profundas.—Formacion de hormigueros.—Barbechos.—Saneamiento de terrenos.—Desagüe.—Colmateo ó entarquinamiento.—Drenaje ó avenamiento.—Riegos.—Práctica de regar.

*Abonos.*—Su clasificacion.—Abonos animales, vegetales y mixtos.—Abonos minerales.—Distribucion de abonos.—Reconocimiento y aplicacion de los principales abonos.

*Cultivos.* Clase alterna. Duracion, una hora.

*Programa.* Rotacion y alternativa de cosechas.—Plantas esquilmanes y fertilizantes.—Ejemplos de rotaciones adecuadas á la region.—Prados naturales y artificiales.—Diversas clases de praderas.—Siembras.—Mezcla de semillas según los terrenos.—Abonos.—Prados de secano y de regadio.—Prados artificiales.—Henificacion.—Epoca de los cortes.—Hierbas nocivas al ganado.

*Cereales.*—Descripcion detallada del trigo, cebada, avena, maíz, centeno y demás propias de la region.

*Raíces y tubérculos.* Plantas industriales y textiles. Leguminosas.—Plantas oleíferas y tintóreas.

*Principales cultivos arbóreos y arbustivos de la region.* Vid y olivo.—Arboles frutales, principalmente el naranjo, almendro é higuera.—Plantacion, cuidados

culturales, abonos, recoleccion y preparacion de productos para el mercado.

*Viticultura americana.* Aclimatacion y adaptacion de las viñas americanas.—Clorosis y sus causas.—Cultivo de la vid americana.—Diversas clases de injertos.—Creacion de viveros y plantaciones de pies madres.—Determinacion del carbonato de cal con el calcímetro Bernard como medio de poder determinar las variedades más adaptables á cada caso.—Hibridacion.—Práctica de esta operacion y su objeto.

**Industrias rurales.** Clase alterna. Duracion una hora.

*Programa.* Ganadería.—Alimentacion.—Valor nutritivo de los forrajes.—Apreciacion de un forraje.—Raciones para el ganado.—Silos.—Reproduccion.—Produccion de trabajo, carne y leche.—Ganado caballar, mular, asnal, vacuno, cabrío y de cerda.—Avicultura.—Apicultura.

*Vinicultura.* Elaboracion de vinos en las zonas productoras de la region.

*Oleicultura.* Elaboracion de aceites en la region.—Preparacion de la aceituna para consumirla en verde en la region del olivo.

## Enseñanza práctica.

## PRIMER AÑO

Consistirá en la resolucion de problemas de matemáticas, modos de pesar en balanzas y romanas.—Trabajos con la prensa hidráulica, densímetros, lectura en el barómetro y manómetro y empleo de estos aparatos; manejo de bombas, sifones, apreciacion de temperaturas y grados de humedad.—Trabajos con el calcímetro.—Reconocimiento organoléptico de las condiciones de los terrenos.—Trabajos manuales con la pala, azada y otros instrumentos.—Montaje y manejo de todas las máquinas empleadas en el cultivo y preparacion de productos agrícolas.—Disposicion de los terrenos para los cultivos.

## SEGUNDO AÑO

Resolucion de problemas de Geometría.—Distribucion de enmiendas y abonos.—Prácticas de drenaje.—Sistemas de riego.—Disposicion de las tierras para los mismos.—Ejecucion de diversas labores que requieren los cultivos.—Injertos.—Podas.—Acodos.—Apeos.—Recoleccion.—Preparacion de productos agrícolas y todas cuantas operaciones prácticas crean oportunas los Ingenieros en cada region, con relacion á sus cultivos, á sus ganaderías y á sus industrias rurales.

Madrid 5 de Mayo de 1905. Aprobado por S. M.—Javier Gonzalez de Castejon y Elio.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas sobre la clase de papel que debe emplearse en las instancias que se elevan á ese Centro en solicitud de certificaciones de actos de última voluntad; y

Resultando que en la mayoría de las disposiciones dictadas desde 1886, en que se estableció aquel Registro, se prescribe el empleo del timbre de la clase 11.<sup>a</sup>, que en la legislacion especial de este ramo, que entonces regía, correspondía al precio de 2 pesetas, clase que igualmente se aplicaba al timbre que debe ponerse en las certificaciones que se expidieran:

Resultando que modificadas las clases de papel según lo preceptuado en la vigente ley de 26 de Marzo de 1900, en cuyo capítulo 5.<sup>o</sup>, art. 13, se establece que la clase 11.<sup>a</sup> corresponde al precio de 1 peseta, en vez del de 2 pesetas que le asignaba la ley vigente anteriormente de 8 de Octubre de 1892:

Considerando que la práctica constante de esa Direccion ha sido la aplicacion de las disposiciones que regían al establecerse el Registro, y que la variacion de las clases de papel no puede afectar más que al número de la clase que se señala, pero no al precio, que debe ser el mismo que fué señalado en los Reales decretos y órdenes que regían el funcionamiento del Registro de los actos de última voluntad:

Considerando que se hace necesaria una aclaracion sobre este punto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que las instancias que se eleven pidiendo certificaciones del Registro de actos de última voluntad, y las certificaciones que del mismo se expidan, se extiendan en el papel ó con el timbre correspondiente á la clase 10.<sup>a</sup>; entendiéndose aclaradas en este sentido las disposiciones del Real decreto de 27 de Septiembre de 1899 y todas las demás que se han dictado para su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1905.—Ugarte.—Señor Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta del 6 de Mayo de 1905.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 989.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Secretaría.—Negociado 2.º

Expropiacion

## CIRCULAR NÚM. 77.

Relacion nominal de los propietarios á quienes se intenta ocupar fincas en el término municipal de La Mudarra, con destino al trozo 3.º de la carretera provincial de Villabrágima al expresado pueblo.

Número de orden	NOMBRES de los propietarios	Clase de la finca	Pueblo de su naturaleza	Provincia á que pertenece	NOMBRES de los representantes	Pueblo de su residencia
1	D. Valentin Gregorio Ortiz	Tierra	Mudarra	Valladolid.	»	»
2	» Feliciano Gregorio Moro	Viña	Id.	Id.	»	»
3	» Leocadio Garabito Moro	Id.	Id.	Id.	»	»
4	» Hermenegildo Moro	Id.	Id.	Id.	»	»
5	» Vicente Moro Diego	Id.	Id.	Id.	»	»
6	» Leocadio Garabito Moro	Id.	Id.	Id.	»	»
7	» Bonifacio Alvarez (herederos)	Id.	Id.	Id.	»	»
8	» Juan Moro Diego	Id.	Id.	Id.	»	»
9	» Ignacio Cebrian (herederos)	Tierra	Id.	Id.	»	»
10	» Restituto Gonzalez	Id.	Id.	Id.	»	»
11	» Braulio Pajares	Id.	Id.	Id.	»	»
12	» Juan Moro Diego	Id.	Id.	Id.	»	»
13	» Leocadio Garabito	Id.	Id.	Id.	»	»
14	» Braulio Cebrian	Id.	Id.	Id.	»	»
15	» Lucio Moro	Id.	Id.	Id.	»	»
16	» Toribio Diez (heros.)	Id.	Id.	Id.	»	»
17	» Braulio Cebrian Alonso	Id.	Id.	Id.	»	»
18	» Gregorio Perez Ingelmo	Id.	Id.	Id.	»	»
19	» Toribio Garabito	Id.	Id.	Id.	»	»
20	» Victoriano Cebrian	Id.	Id.	Id.	»	»
21	» Feliciano Gregorio	Id.	Id.	Id.	»	»
22	» Valentin Gregorio	Id.	Id.	Id.	»	»
23	» Victoriano Cebrian	Id.	Id.	Id.	»	»
24	» Valentin Gregorio Ortiz	Id.	Id.	Id.	»	»
25	» Eulogio San Martin	Id.	Id.	Id.	»	»
26	» Gaspar Diez Diego	Id.	Id.	Id.	»	»
27	D.ª Vicenta Fernandez	Id.	Id.	Id.	»	»
28	D. Domingo Fernandez	Id.	Id.	Id.	»	»
29	» Hermenegildo Moro	Id.	Id.	Id.	»	»
30	» Valentin Gregorio	Id.	Id.	Id.	»	»
31	» Joaquin Gonzalez	Id.	Id.	Id.	»	»
32	» Eugenio Lorenzo	Id.	Id.	Id.	»	»
33	» Agustin Alvarez Sobaco	Id.	Id.	Id.	»	»
34	» Leonardo Valentin	Id.	Id.	Id.	»	»
35	» Joaquin Gonzalez	Id.	Id.	Id.	»	»
36	» Lorenzo Cebrian	Id.	Id.	Id.	»	»

Lo que he dispuesto publicar en este «Boletín», á fin de que de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley de Expropiacion forzosa y dentro del improrrogable plazo de veinte días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de la ocupacion de terrenos que se intenta.

Valladolid 15 de Mayo de 1905.—El Gobernador, *Hipólito Casas y Gomez de Andino*.

Num. 993.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Con fecha 30 de Marzo último se publicó en este BOLETIN OFICIAL una circular dando reglas á los Ayuntamientos para la renovacion de las Juntas periciales y previniendo que remitieran oportunamente las propuestas reglamentarias dentro del mes de Abril, á fin de que las Juntas quedaran constituidas con tiempo para poder llevar á cabo los trabajos de formacion del Apéndice para 1905, durante el mes de Mayo.

Y como á pesar de haber transcurrido con exceso los plazos reglamentarios, los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, aun no hayan remitido las propuestas á esta Administracion para que designe la mitad de Vocales que le corresponde y el impar si le hubiere, he acordado prevenirles que si no cumplen este servicio en el improrrogable plazo de ocho días me veré en la precision de proponer al Ilustrísimo Sr. Delegado la imposicion de la multa de 25 pesetas.

Valladolid 15 de Mayo de 1905.—El Administrador de Hacienda, *U. Mendabia*.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, *José Solís*.

*Pueblos que no han remitido las ternas para la renovacion de las Juntas periciales.*

Almaráz  
Adalia  
Barcial de la Loma  
Brahojos de Medina  
Canalejas de Peñafiel  
Carpio  
Castrejon  
Ciguñuela  
Cistérniga  
Cogeces del Monte  
Fompedraza  
Gaton de Campos  
Olivares de Duero  
Palazuelo de Vedija  
Parrilla (La)  
Pedrajas de San Esteban  
Rábano  
San Llorente  
San Miguel del Pino  
Tamariz  
Traspinedo  
Valverde de Campos  
Vega de Ruiponce  
Vega de Valdetrongo  
Velasálvaro  
Viana de Cega  
Villagarcía de Campos  
Villalba de Adaja  
Villanueva de Duero  
Villanueva de los Infantes

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 990.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Adolfo Suarez y Gutierrez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo procederse el día veintitres de los corrientes, hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado al sorteo de cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que en union del Sr. Cura Párroco y Maestro de instruccion primaria más antiguos, han de constituir la Junta de Jurados de este partido, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo que dispone el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Valladolid á quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Adolfo Suarez.—El Secretario de Gobierno, Luis Esteban.

Núm. 991.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital en carta orden de la Superioridad, se cita á D. Julio Garcia y D. Vicente Valderrama Otera, cuya vecindad y domicilios actuales se ignoran, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta Ciudad el día diez y seis de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral como jurados en causa seguida contra María Blanco Diez, sobre infanticidio; apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Celestino Suarez.

NUM. 992.

VALLADOLID.—PLAZA.

REQUISITORIA.

Don Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. German Leal Ruiz,

de treinta y dos años, natural de Villagarcía de Campos, casado con D.<sup>a</sup> Petra Tremiño García, de estatura regular, delgado, color pálido, nariz larga y ojos castaños, vecino que fué de esta Capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado sito en la planta alta del Palacio de Justicia á fin de recibirle declaracion indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policia judicial procedan á su busca, captura y conduccion á la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á mi disposicion.

Dado en Valladolid á doce de Mayo de mil novecientos cinco.—Adolfo Suarez.—El Actuario, Luis Esteban.

Núm. 994.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Angel Tobalina Garcia, natural de esta Ciudad, hijo de Juan José y Maria Santos, de setenta años, vecino de Medina del Campo, el cual falleció en el Hospital de esta Ciudad el día seis de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar; advirtiéndose que la reclama Feliciano Santos, mujer de dicho finado.

Dado en Valladolid á doce de Mayo de mil novecientos cinco.—Adolfo Suarez.—Ante mí, Luis Esteban.

110

NUM. 963.

VIGO.

Don Adolfo Serantes Feijoó, Juez de instruccion del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y

municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuacion de D. Enrique Pata Cobian, se instruye sumario por el delito de amenazas y otros, contra Jerónimo Vega Rodriguez, vecino de Teis Lavadores, en este partido, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días contados desde la insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Jerónimo Vega Rodriguez, de treinta y cuatro años de edad, casado, ebanista, hijo de Julian y Bonifacia y natural de Valladolid, vecino que fué de la parroquia de Teis (Lavadores), de este partido.

Su estatura es baja, doble de cuerpo, ojos, pelo, barba y cejas negro; color del rostro moreno y marcado de viruelas, viste traje oscuro.

Dado en Vigo á cuatro de Mayo de mil novecientos cinco.—Adolfo Serantes.—El Actuario, Enrique Pita Cobian.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 983.

Don Fermin Alvarez Mesa y Menendez, primer Teniente del regimiento Infantería Wad-Ras, número cincuenta y Juez Instructor del expediente instruido al soldado de este Regimiento Pedro Perez Lopez, por la falta de incorporacion á las últimas maniobras generales.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Perez Lopez, hijo de Demetrio y Aquilina, natural de Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, de treinta y ocho años de edad, de oficio sillero, soltero, su estatura un metro quinientos seten-

ta, avicinado en Toledo, distrito de la Universidad, sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el que se publique la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Valladolid, comparezca en este Juzgado de instruccion sito en el Cuartel de Mendigorria en esta Ciudad y á mi disposicion para responder á los cargos que le resultan del citado expediente, bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instruccion y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á nueve de Mayo de mil novecientos cinco.—Fermin Alvarez.

Núm. 980.

Regimiento de Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería.

Debiendo procederse á la adquisicion de caballos con doma completa para el servicio de las Remontas generales del Ejército desde el día 15 al 31 del corriente, queda constituida en el cuartel del Conde Ansuarez que ocupa el Regimiento Lanceros de Farnesio, una Comision de compra de aquellos que actuará desde las diez de la mañana á las trece, todos los días no festivos, los cuales deberán reunir las condiciones siguientes: alzada mínima de 1'50 metros sin exceder de 1'62 metros, edad de 5 á 7 años, sin defectos de conformacion ni sanidad, para ser destinados desde luego á los Cuerpos y cuyo precio máximo será de 1.300 pesetas, sin perjuicio de que si algun vendedor presenta caballos de condiciones superiores, podrán ser admitidos por la Comision previa la consulta en este caso á la Autoridad superior correspondiente.

Valladolid 12 de Mayo de 1905.—El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Ildefonso Gomez Nieto.

3

106

Imprenta del Hospicio provincial